

A DESPACHO: 08 de marzo de 2023, Informando que no se presentó memorial a fin de subsanar la demanda de la referencia. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, nueve de marzo de dos mil veintitrés

PROCESO: SUCESION INTESTADA

DEMANDANTE: JENNIFER MARTINEZ ESCOBAR

CAUSANTE: JAIRO ELIAS MARTINEZ ESCOBAR

RADICADO: 190014003002-2023-00093-00

Auto Interlocutorio Nro. 501

Inadmitida la demanda por auto interlocutorio No. 385 del veintidós de febrero de 2023, la parte demandante no allegó escrito para su subsanación, en consecuencia, procede el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso sucesorio teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c359d601148da872fd5ae7a66f2cb48b4cbafff5a89cb0cb2d0359647759cbd1**

Documento generado en 09/03/2023 06:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>